



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**



RESOLUCIÓN DECANAL N° 113-2025-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 19 de marzo de 2025.

VISTO:

El FUT N° 009922, de fecha 19 de marzo de 2025; Informe N° 016-2025-UNAJMA-EPC, de fecha 19 de marzo de 2025; con Memorando N° 354-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 19 de marzo de 2025, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, mediante Resolución 136-2017-CO-UNAJMA, que aprueba el Reglamento General de Estudios de la Unajma, en su Capítulo VI. De la matrícula. Artículo 17. Inciso c) El estudiante en proceso de matrícula, sólo podrá registrar matrícula en las asignaturas cuyos pre requisitos hayan sido aprobadas. (...); d) El estudiante que desaprobe una o más asignaturas en un semestre académico, o adeuda una o más asignaturas, debe matricularse obligatoriamente en dichas(s) asignatura(s) en el semestre inmediato siguiente. f) Solo se aplica asignaturas dirigidas para aquellos estudiantes que cursan décimo ciclo, cuyo egreso está ceñido a una o tres asignaturas (...), también se aplica a estudiantes en forma especial cuando por motivo de adecuación de plan de estudios y malla curricular, tenga que integrarse hasta dos (02) asignaturas, pudiendo llevar hasta 27 créditos. Artículo 18, inciso f) (...): el segundo cuando obtiene promedio ponderado mayor o igual a 14, en este caso se puede matricular hasta 28 créditos. Artículo 35, Clasificación del rendimiento académico. a) Estudiante excepcional; aquel que obtenga al finalizar el semestre un promedio ponderado mayor o igual que 14, teniendo la posibilidad de matricularse en el periodo académico siguiente hasta un máximo de dos (02) asignaturas adicionales;

Que, mediante FUT N° 009922, de fecha 19 de marzo de 2025, la estudiante Edglin Rosmery Damiano Aparco, con código N° 1104020202, de la Escuela Profesional de Contabilidad, solicita la matrícula especial de cursos dirigidos: Gestión Estratégica de Responsabilidad Social (CTAD94) y Contabilidad para Empresas Constructoras (CTAD97);

Que, mediante Informe N° 016-2025-UNAJMA-EPC, de fecha 19 de marzo de 2025, la Mgtr. Maruja Hermelinda Valencia Llamoca, directora de la Escuela Profesional de Contabilidad, remite la solicitud de la estudiante Edglin Rosmery Damiano Aparco, con código N° 1104020202, de la Escuela Profesional de Contabilidad, con opinión favorable de la matrícula especial de curso dirigido: Gestión Estratégica de Responsabilidad Social (CTAD94) y Contabilidad para Empresas Constructoras (CTAD97), en la Escuela Profesional de Contabilidad plan curricular 2019, para el semestre académico 2025-I y al amparo del Capítulo VI. De la matrícula. Artículo 17. Inciso c); d) y f); Artículo 18, inciso f) y Artículo 35, inciso a), del Reglamento General de Estudios, aprobado con Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA, procede conceder la autorización de matrícula de cursos dirigidos por estar cursando el X ciclo en el semestre 2025-I de la EPC; solicita aprobación resolutoria de autorización de matrícula especial a favor de la mencionada estudiante, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Asignatura	Código	Crédito	Ciclo	Docente
01	Gestión Estratégica de Responsabilidad Social	CTAD94	03	IX	Mgtr. Bryan Manuel Tello Taco
02	Contabilidad para Empresas Constructoras	CTAD97	03	IX	Mgtr. Katia Choque Quispe



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**



RESOLUCIÓN DECANAL N° 113-2025-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 19 de marzo de 2025.

Que, con Memorando N° 354-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 19 de marzo de 2025, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la matrícula especial de cursos dirigidos, como caso excepcional en el semestre académico 2025-I, a favor de la estudiante Edglin Rosmery Damiano Aparco, con código N° 1104020202, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Asignatura	Código	Crédito	Ciclo	Docente
01	Gestión Estratégica de Responsabilidad Social	CTAD94	03	IX	Mgr. Bryan Manuel Tello Taco
02	Contabilidad para Empresas Constructoras	CTAD97	03	IX	Mgr. Katia Choque Quispe

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a la estudiante Edglin Rosmery Damiano Aparco, los términos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la dirección de la Escuela Profesional de Contabilidad, Oficina de Registros Académicos, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. José Carlos Arévalo Quijano
DECANO